



DF N°:

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE FONDOS AÑO 2020 ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA/

VALPARAÍSO, 19 MAYO 2020

RESOL. EX. N° 1023/

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 4.727, que aprueba el Reglamento orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, de 27 de mayo de 1957, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 1.049, que crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el Establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior, de fecha 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Convenio de Ejecución de Fondos año 2020 entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, suscrito con fecha 9 de marzo de 2020; el Decreto Exento N° 141, de 4 de mayo de 2020, del Ministerio de Hacienda; y, las Resoluciones N° 30, de 2015, N° 7 y N° 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, citado en Vistos, crea la Comisión Asesora del Presidente de la República, para el establecimiento de un "Sistema Integrado de Comercio Exterior", cuya misión es asesorar al Presidente de la República, en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 1.049, la referida Comisión Asesora es presidida por el Subsecretario de Hacienda e integrada por las autoridades que ahí se indican.

Que, por su parte, el artículo 8 del Decreto Supremo citado precedentemente, dispone el deber de los órganos de la Administración del Estado, sus directivos y funcionarios, de prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que la Comisión les solicite para el cumplimiento de su cometido; deber que recae especialmente, entre otros, en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) busca facilitar la realización de trámites de comercio exterior, al integrar en una sola página web a los Servicios Públicos que participan en una operación de importación o

exportación, de acuerdo a los estándares internacionales. Su misión es facilitar el comercio exterior y la interoperabilidad de los Servicios Públicos de Chile que deben intervenir en los indicados trámites.

Que, SICEX responde al principio de coordinación de las actuaciones de los entes estatales que cumplen objetivos de interés común dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 18.575, al reunir en un mismo sitio web a los Servicios Públicos que participan en cada trámite de las operaciones de importación y exportación.

Que, entre otros, participa en SICEX el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, SICEX tiene como meta masificar su uso aumentando su capacidad de cobertura para productos de pesca y acuicultura, para lo cual es necesario el desarrollo de actividades que permitan aumentar la cantidad de exportaciones e importaciones de productos pesqueros y acuícolas tramitados en línea por SICEX, a fin de disminuir la brecha entre las funcionalidades disponibles en el sistema del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las requeridas por SICEX.

Que, las acciones a desarrollar, consideran la mantención de los sistemas, adecuación a las nuevas funcionalidades de SICEX, potenciar la certificación electrónica, ampliar la cobertura de la facilitación de trámites de comercio exterior para productos de la pesca y acuicultura y realizar el levantamiento y diseño de la integración Tesorería General de la República, en adelante, SICEX y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para el pago de certificados, y capacitaciones que permitan masificar la utilización de las herramientas que el estado entrega para la realización de los trámites de comercio exterior en línea

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, contempla en el Presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), Presupuesto de gasto Partida 08, Capítulo 01, Programa 07, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001, recursos por un monto de \$286.709.000.- (doscientos ochenta y seis millones, setecientos nueve mil pesos chilenos), para ser transferidos al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, la citada Ley, contempla para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 129, ingresos por la suma de \$286.709.000.- (doscientos ochenta y seis millones, setecientos nueve mil pesos chilenos), provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Programa Sistema Integrado de Comercio Exterior.

Que, de acuerdo a la Glosa 02 del Sistema Integrado de Comercio Exterior, de la ley N° 21.192, los referidos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos.

Que, con fecha 9 de marzo de 2020, se suscribió el Convenio de Ejecución de Fondos año 2020 entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a fin de regular la transferencia de recursos dispuesta a favor de la Institución Receptora, en la Ley N° 21.192, Partida 08, Capítulo 01, Programa 07, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001.

Que, con fecha 4 de mayo de 2020, mediante Decreto Exento N° 141, citado en vistos, el Ministerio de Hacienda aprobó el Convenio de Ejecución de Fondos año 2020 entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

